



CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS MUSICALES EN LA ESCUELA DE MÚSICA DEL VALLE DE MENA.

CURSO 2023-2024.

El objetivo general de esta convocatoria es favorecer la realización de estudios musicales en la escuela de música ubicada en el Valle de Mena. Por ello, buscando una asignación lo más objetiva posible de las disponibilidades presupuestarias, se convoca concurso público para la concesión de ayudas, durante el curso 2023- 2024, con arreglo a las siguientes bases.

1.-Objeto de la convocatoria.

Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas individualizadas al alumnado que curse estudios en la escuela de música domiciliada en el Valle de Mena, legalmente constituida y que tribute en el municipio.

2.-Concepto presupuestario y compatibilidad con otras ayudas.

El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe total de 26.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.3340 48000 o aplicaciones presupuestarias correspondientes.

Estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras, siempre y cuando aislada o en concurrencia con ellas no superen el coste total de los servicios recibidos.

3.-Beneficiarios/as.

Podrá ser beneficiario de estas ayudas el alumnado, en cuya unidad de convivencia se den los siguientes requisitos:

a) Que el umbral máximo de renta por unidad de convivencia no supere el siguiente:

UNIDAD CONVIVENCIAL	UMBRAL MÁXIMO DE RENTA
Familias de un miembro	20.000 euros
Familias de dos miembros	28.000 euros
Familias de tres miembros	36.000 euros
Familias de cuatro miembros	44.000 euros
Familias de cinco miembros	52.000 euros
Familias de seis o más miembros	60.000 euros

Para el cálculo de la renta se tendrá en cuenta la suma de las bases imponibles del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas previa a la aplicación del mínimo personal y familiar de los miembros que integran la unidad convivencial, correspondiente al periodo impositivo del año 2022.

Para las personas que no hayan tenido la obligación de declarar por el I.R.P.F. se computará, a efectos del anterior límite, la renta disponible previa a la aplicación del mínimo personal y familiar proporcionado por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

b) Estar empadronada la unidad familiar en el Valle de Mena con una antigüedad mínima de un año.





A los efectos del cumplimiento del requisito de la antigüedad en el empadronamiento, y en el caso de beneficiarios/as menores de 25 años, se considerará unidad familiar la formada por uno de los progenitores, el/ la menor que asiste al centro y sus hermanos/as menores de 25 años (o mayores cuando tengan alguna discapacidad), si los tuviera.

En caso de separación legal o divorcio de los padres se computará como unidad familiar a aquel de ellos que conviva con el/la menor.

Si se trata de una persona independiente o mayor de 25 años, también se considerarán miembros de la unidad familiar el cónyuge, pareja de hecho o persona unida por análoga relación, así como sus hijos/as, si los hubiere, y que convivan en el mismo domicilio.

Se considerará pareja de hecho la constituida con análoga relación de afectividad a la conyugal con al menos un año de antelación por quienes, no hallándose impedidos para contraer matrimonio, no tengan vínculo matrimonial con otra persona y hayan convivido de forma estable y notoria con carácter inmediato a la solicitud de la beca y con una duración no inferior a un año.

Los servicios sociales municipales podrán presentar informe razonado referente a situaciones excepcionales no contempladas en esta convocatoria, quedando la Alcaldía-Presidencia o la Junta de Gobierno Local facultadas para su resolución. Los casos dudosos, si los hubiera, serán asimismo resueltos por los órganos municipales citados.

4.- Objeto y cuantía de la beca.

La beca se concederá por la asistencia real y efectiva a las clases durante el periodo comprendido entre el 1 septiembre de 2023 y el 30 de junio de 2024, y se abonarán en pagos trimestrales, debiendo la persona interesada presentar facturas o justificantes de su asistencia, previamente al abono de los pagos. No será obligatoria, para el cobro de la beca, la asistencia durante el período completo señalado en el párrafo anterior, sino que el importe de la beca se abonará de forma proporcional al período real de asistencia justificado por los/as beneficiarios/as.

La cuantía de la beca por mes y beneficiario se otorgará conforme al siguiente baremo relacionado con los umbrales de renta de la unidad de convivencia establecidos en la base 3 a):

UNIDAD CONVIVENCIAL	UMBRALES POR TRAMOS	PROCENTAJE BECA
Familias de un miembro	0- 14.000€	50%
	14.001€-20.000€	30%
Familias de dos miembros	0- 17.000€	50%
	17.001€- 28.000€	30%
Familias de tres miembros	0- 22.000€	50%
	22.001€- 36.000€	30%
Familias de cuatro miembros	0- 26.000€	50%
	26.001€- 44.000€	30%
Familias de cinco miembros	0- 28.000€	50%
	28.001€- 52.000€	30%
Familias de seis o más miembros	0- 32.000€	50%
	32.001€- 60.000€	30%

En el caso de la beca del 50% del coste total de los servicios recibidos, el límite mensual por alumno/a será de 100€ y, en los casos de la beca del 30%, el límite mensual por alumno/a será de 60€.



El pago de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria a través de la entidad que haya indicado el/la beneficiario/a en su solicitud.

5.-Formalización, plazo de presentación y caducidad de las solicitudes.

Las ayudas reguladas mediante esta convocatoria se solicitarán por parte del alumno/a mayor de edad o emancipado/a; si fuere menor de edad, se realizará por el padre, madre o representante legal. La solicitud se realizará mediante instancia específica dirigida a la Alcaldía y se presentará en el SAC del Ayuntamiento. La instancia normalizada será facilitada en el Ayuntamiento y en las escuelas de música y estará disponible también en la web municipal www.valledemena.es (apartado ayudas y subvenciones).

Deberán acompañar a la solicitud los siguientes documentos:

1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) de la persona solicitante y del libro de familia (en caso de solicitantes menores de edad).
2. Fotocopia de la Declaración de la Renta del año 2022 de todos los miembros de la unidad convivencial del solicitante. En el caso de no obligatoriedad de realizar la declaración deberán aportar el certificado de imputaciones de la Agencia Tributaria.

Se considerará unidad convivencial a estos efectos a todas las personas que se encuentren empadronadas en el mismo domicilio, unidas entre sí por vínculo matrimonial, como pareja de hecho o por vínculo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, adaptación y otras personas con las que conviva en virtud de guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente.

Se considerará pareja de hecho la constituida con análoga relación de afectividad a la conyugal con al menos un año de antelación por quienes, no hallándose impedidos para contraer matrimonio, no tengan vínculo matrimonial con otra persona y hayan convivido de forma estable y notoria con carácter inmediato a la solicitud de la beca y con una duración no inferior a un año.

Las familias monoparentales justificarán su condición con el libro de familia en caso de un solo progenitor reconocido, o mediante resolución judicial en el caso de dos progenitores reconocidos.

En caso de custodia compartida se considerará que el/ la menor forma parte de dos unidades convivenciales, computándose el 50% de la renta de ambas unidades convivenciales. En el caso de que alguno de los progenitores no se encuentre empadronado en el término municipal del Valle de Mena, deberá aportar certificado o volante de empadronamiento del municipio donde resida, a fin de comprobar la composición de su unidad de convivencia e imputar las rentas de sus miembros proporcionalmente.

La falsedad de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la ayuda.

Si las personas solicitantes no acompañaran toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto formal, la Alcaldía requerirá a aquellas para que, en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente de su notificación, subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, archivándose sin más trámite.

El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y se extenderá hasta el 30 de diciembre de 2023.

La presentación de solicitudes presume la aceptación expresa de lo establecido en esta convocatoria.





6.- Órgano de decisión y resolución.

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, serán resueltas por la Junta de Gobierno Local.

El Ayuntamiento recabará de oficio el volante de empadronamiento del/la solicitante y su unidad convivencial, siempre y cuando residan en el Valle de Mena, con el único objeto de comprobar el cumplimiento del requisito contemplado en la base 3 b). Asimismo, previamente al abono de la beca, el Ayuntamiento comprobará que el/la beneficiario/a no tiene saldos deudores con esta administración. Si así fuera, procederá a la compensación de las deudas contraídas.

La resolución de la convocatoria se publicará en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento del Valle de Mena.

En los casos no reflejados en estas bases el órgano de resolución será la Junta de Gobierno Local.

7.-Justificación de las ayudas concedidas

Las personas solicitantes estarán obligadas a presentar los correspondientes justificantes de los gastos y pagos realizados correspondientes al curso. Para la justificación de los gastos únicamente serán válidas las facturas o recibís del centro y, para la justificación de los pagos realizados, los justificantes de transferencias bancarias o recibís. No serán válidos, en este último caso, los bizums realizados u otras modalidades de justificantes.

El plazo de justificación de las ayudas finalizará, en todo caso, el 31 de julio de 2024.

Villasana de Mena, a 6 de noviembre de 2023.

El Alcalde,

José Luis Ranero López.





SOLICITUD DE BECA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS MUSICALES EN LA ESCUELA DE MÚSICA DEL VALLE DE MENA. CURSO 2023- 2024.

1. DATOS DE LA PERSONA QUE ASISTE AL CENTRO

Form with fields: 1ER APELLIDO, 2º APELLIDO, NOMBRE, CALLE, LOCALIDAD, C.P., E-MAIL, FECHA DE NACIMIENTO (DÍA, MES, AÑO), PISO, LETRA.

2. DATOS DEL/ DE LA SOLICITANTE (En caso de menores, la solicitud deberá ser cumplimentada y firmada por el padre, madre o personas que tengan a su cargo al niño/a; en el caso de personas que dispongan de tutor/a o representante legal, la solicitud deberá ser cumplimentada y firmada por estos y acreditarse tal condición.)

Form with fields: 1ER APELLIDO, 2º APELLIDO, NOMBRE, CALLE, LOCALIDAD, C.P., E-MAIL, TIPO DE RELACIÓN CON LA PERSONA QUE ASISTE AL CENTRO, DNI/ NIE, TELÉFONO DE CONTACTO, PISO, LETRA.

3. PERIODO POR EL QUE SE SOLICITA LA BECA.

Table with months from SEP. 2023 to JUN. 2024 for selection.

El/ La interesado/a

DECLARA

- 1. Que no está incurso/a en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Que la unidad familiar se halla empadronada en el término municipal del Valle de Mena con una antigüedad mínima de un año.
3. Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no teniendo impagada deuda vencida por ningún concepto con la comunidad autónoma de Castilla y León.
4. Que es titular de la cuenta bancaria siguiente, en la que se solicita que, en caso de ser beneficiario/a, se haga efectivo el pago de la subvención (cumplimentar TODOS los dígitos).

IBAN ENTIDAD OFICINA DC Nº CUENTA

Grid of boxes for IBAN digits.

5. Que los datos consignados en la presente solicitud son ciertos.

AUTORIZA al Ayuntamiento del Valle de Mena para obtener directamente o por medios telemáticos la información que estime precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

Asimismo, SOLICITA que le sea concedida la beca a la que se refiere esta solicitud.

En Villasana de Mena, a dede 2023

(FIRMA DEL/ DE LA SOLICITANTE/PADRE/MADRE/TUTOR/A/REPRESENTANTE).....

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento del Valle de Mena le informa que los datos aportados en este formulario serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la citada Ley, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento del Valle de Mena, Calle Eladio Bustamante, nº 1, 09580, Villasana de Mena (Burgos).

